



CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA**, EN ADELANTE "**EL FONDO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, **LIC. ELODIA GARCÍA BARAJAS**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CIDE**", REPRESENTADO POR EL **DOCTOR JOSÉ ANTONIO ROMERO TELLAEHE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL INTERINO Y REPRESENTANTE LEGAL Y ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN EDITORIAL, **LIC. NATALIA MICHELLE CERVANTES LARIOS**, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- EL FONDO declara:

I.1.- Que es un organismo descentralizado, constituido conforme al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994.

I.2.- Que tiene por objeto la promoción, fomento, edición, publicación, exhibición y comercialización de obras literarias con la finalidad de difundirlas y facilitar su acceso a todos los sectores de la población, así como contar con los recursos suficientes y necesarios para asumir su compromiso en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

I.3.- Que es su deseo celebrar el presente contrato de coedición para publicar la segunda edición de la obra titulada ***Política de competencia. Teoría y práctica*** del autor **Massimo Motta**, en adelante denominada como **LA OBRA**.

I.4.- Que su Apoderada Legal cuenta con personalidad suficiente y con las facultades necesarias para obligarlo en términos del presente instrumento, según consta en la Escritura Pública 58104, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de la Ciudad de México, Lic. Benito Iván Guerra Silla, de fecha 16 de junio de 2004 y que dichas facultades no le han sido limitadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna.

I.5.- Que este contrato se elabora y suscribe a solicitud de la Gerencia Editorial, área responsable de su ejecución y cumplimiento. Los términos y condiciones fueron pactados por la Subgerencia de Reimpresiones y Gestión de Derechos. Que designa como responsable operativo del presente contrato a Rosa Pretelín Eguízar, Subgerente de Reimpresiones y Gestión de Derechos.

I.6.- Tener su domicilio legal en la Carretera Picacho Ajusco número 227, Colonia Bosques del Pedregal, Tlalpan, Código Postal 14738, en la Ciudad de México.

DS
EGB

DS
4

DS
JR



II.- EL CIDE declara:

II.1.- Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

II.2.- Que el Dr. José Antonio Romero Tellaeche, en su carácter de Director General Interino, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en este acto, de conformidad con el nombramiento de fecha 2 de agosto de 2021, otorgada por la Dra. María Elena Álvarez-Buylla Roces, Directora General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 58 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9, fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 20, fracción VIII, párrafo quinto del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; así como 30, último párrafo del Estatuto General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, Asociación Civil, que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente Convenio, no le han sido revocados, disminuidos ni modificados en forma alguna.

II.3.- Que es su deseo celebrar el presente contrato de coedición para efectuar la segunda edición de **LA OBRA**.

II.4.- Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere celebrar el presente contrato de coedición con **EL FONDO**, a fin de realizar de manera conjunta la coedición de **LA OBRA**.

II.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la suscripción del presente contrato de coedición con **EL FONDO**, respecto de **LA OBRA**.

II.6.- Que designa como responsable operativo de la presente coedición a la Lic. Natalia Michelle Cervantes Larios, Titular de la Oficina de Coordinación Editorial de **EL CIDE**.

II.7.- Que **EL CIDE** celebra el presente contrato de coedición en apego a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DS
EGB

DS
4

DS
JR



II.8.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera México –Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, Ciudad de México.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan para la firma del presente contrato de coedición.

III.2. Que manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente contrato de coedición, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

LAS PARTES acuerdan que el objeto del presente instrumento jurídico es la publicación en exclusiva y en coedición de la obra ***Política de competencia. Teoría y práctica*** del autor **Massimo Motta**, en una segunda edición y con un tiraje de 2500 ejemplares, para su distribución mundial, en idioma español.

SEGUNDA. - APORTACIONES DE LAS PARTES

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, **LAS PARTES** realizarán las acciones y aportaciones siguientes:

I.- APORTACIONES DE EL FONDO

- La titularidad de los derechos de autor sobre **LA OBRA**, en virtud de que los ha contratado previamente para sí.
- Supervisión de la producción industrial de **LA OBRA**
- Servicios de comercialización (almacenaje, facturación, distribución, promoción, cobranzas).
- Aportar el 80% del total de los costos de producción, por lo que **EL FONDO** cubrirá la cantidad de \$160,120.00 (CIENTO SESENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

II.- APORTACIONES DE EL CIDE

- Cubrir el 20% del total de los costos de producción. **EL CIDE** cubrirá la cantidad de \$40,030.00 (CUARENTA MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 20 días naturales después de la expedición de la factura correspondiente. Cualquier cambio a favor o en contra será reintegrado o, en su caso, cubierto de acuerdo al porcentaje de participación de cada una de las instituciones coeditoras.

^{DS}
EGB

^{DS}
4.

^{DS}
JR



TERCERA. - CARACTERÍSTICAS DE LA COEDICIÓN

LAS PARTES acuerdan que **LA OBRA** será coeditada en su segunda edición con las siguientes especificaciones:

- a) En la colección: Administración pública
- b) En un tiraje de 2,500 ejemplares, de los cuales 500 ejemplares corresponderán a **EL CIDE** y 2000 ejemplares corresponderán a **EL FONDO**, menos los que se descontarán en los términos de las cláusulas Octava y Décima de este documento.
- c) Número de tintas: 1x1 en interiores, 4x0 en forros.
- d) Tipo de papel: papel book cream de 60 gramos en interiores y cartulina couché de 300 gramos para el forro.
- e) Número de páginas: 713
- f) Tamaño final: 16.5 x 23 cm.
- g) Encuadernación: rústica cosida.
- h) Número de tomos: uno.

CUARTA. - COSTO DE PRODUCCIÓN Y PRESUPUESTO

LAS PARTES acuerdan que el costo de producción de la segunda edición de **LA OBRA** será de \$232,174.00 (DOSCIENTOS TREINTA DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los tabuladores vigentes que maneja **EL FONDO**.

QUINTA. - CRÉDITOS Y PÁGINA LEGAL

LAS PARTES convienen que recibirán los mismos créditos en la portada, contraportada e interiores de **LA OBRA** mediante logotipos insertados en la misma proporción.

La página legal de la obra se conformará como sigue:

D.R. © 2021, Fondo de Cultura Económica.
Carretera Picacho-Ajusco 227, 14738, Ciudad de México.
www.fondodeculturaeconomica.com
Comentarios: editorial@fondodeculturaeconomica.com
Tel.: (55)5227-4672

D.R.© 2021, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
Carretera México-Toluca 3655, 01210, Ciudad de México.
www.cide.edu
editorial@cide.edu
Tel.: (55) 5727-9800

LAS PARTES convienen en que en esta segunda edición se incluyan en la misma proporción en contraportada e interiores de **LA OBRA** sus respectivos logotipos.





SEXTA. - PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO

EL FONDO establecerá, de común acuerdo con **EL CIDE**, el precio de venta al público de cada ejemplar de la segunda edición de **LA OBRA**.

SÉPTIMA. - ENTREGA DE EJEMPLARES A EL CIDE

EL FONDO se compromete a entregar los ejemplares que corresponden a **EL CIDE** en el domicilio ubicado en Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en el entendido de que, si éste requiere la entrega de ejemplares en un domicilio distinto al señalado, los gastos que se originen serán cubiertos por **EL CIDE**.

OCTAVA. - DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES

EL FONDO se compromete a efectuar de manera diligente y de acuerdo a sus capacidades, la distribución y comercialización de todos los ejemplares de **LA OBRA**.

EL CIDE conservará 200 ejemplares, una vez descontados los ejemplares que deje en consignación a **EL FONDO** y 50 ejemplares que entregará a **EL FONDO** como pago de regalías en especie. Estos 250 ejemplares no podrán comercializarse salvo en las instalaciones propias de **EL CIDE** y en sus librerías institucionales, en donde **EL CIDE** tendrá exclusividad en la distribución, así como en actividades académicas extramuros en las que participe, y en ferias de carácter nacional e internacional.

EL CIDE dejará en consignación para venta a **EL FONDO** la cantidad de 250 ejemplares que le corresponden de **LA OBRA**, ya descontados los 50 ejemplares por concepto de regalías en especie. **EL FONDO** se compromete a entregar a **EL CIDE** liquidaciones semestrales sobre el 30% (TREINTA POR CIENTO) del precio de venta al público de cada ejemplar vendido de los 250 ejemplares.

NOVENA. - PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

LAS PARTES se obligan a efectuar la debida difusión de **LA OBRA**, de acuerdo a sus propias capacidades, así como a mantenerla en venta y promoverla por todos los medios a su alcance, a efecto de llevar a cabo su mejor explotación durante la vigencia de este contrato. Asimismo, pactan que podrán reproducir, por sí o por terceros, selecciones o breves fragmentos de la obra, exclusivamente, para efectos de promoción y difusión.

DÉCIMA. - EJEMPLARES NO SUJETOS A PAGO DE REGALÍAS

LAS PARTES acuerdan que del número de ejemplares que a cada una de ellas le corresponde, los que a continuación se relacionan no estarán sujetos al pago de regalías:

- a) 2 ejemplares para el autor de **LA OBRA**, aportados por **EL FONDO**.

DÉCIMA PRIMERA. - RESGUARDO DE ARCHIVOS Y DERECHO DE PREFERENCIA

LAS PARTES acuerdan que los archivos de **LA OBRA** se encontrarán sujetos a un régimen de copropiedad y quedarán bajo resguardo de **EL FONDO** y que **EL CIDE** tendrá el derecho de preferencia en igualdad de condiciones para efectuar futuras reimpressiones de la presente coedición de **LA OBRA**, de conformidad con el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

^{DS}
EGB

^{DS}
4

^{DS}
JR



LAS PARTES acuerdan que en caso de reimprimir o hacer una nueva edición de **LA OBRA**, se deberá formalizar un nuevo contrato, en el cual se establezca la aportación de cada una, así como el tiraje y la distribución de **LA OBRA**.

DÉCIMA SEGUNDA. - TITULARIDAD Y DERECHOS TRANSFERIBLES

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre **LA OBRA** pertenece a **EL FONDO**, en virtud de la contratación efectuada con el autor de la misma y que realiza la presente coedición con **EL CIDE**, exclusivamente para la publicación de 2,500 ejemplares de **LA OBRA**. Asimismo, pactan en este acto, que ninguna de ellas podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de la suscripción del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de la parte que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. - EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Para la debida ejecución del presente instrumento, **LAS PARTES** se obligan a cumplir con las siguientes acciones:

- 1. EL CIDE** entregará a **EL FONDO** su aportación económica dentro de los 20 días naturales después de la expedición de la factura correspondiente.
- 2.** Conviene que **LA OBRA** deberá publicarse en un plazo que no excederá de 9 meses contados a partir de la fecha de firma de este contrato.
- 3.** La vigencia del presente instrumento será hasta el 15 de agosto de 2026, y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del presente contrato. La terminación de este instrumento no afectará en forma alguna la comercialización de **LA OBRA**, ya que se podrá continuar con su distribución hasta agotar la existencia de los ejemplares, en los términos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- 4.** Podrán saldar los ejemplares de **LA OBRA**, si en un término de tres años a partir de la fecha de su publicación quedara en existencia más del 50% del tiraje, ya sea propio o que se haya dejado en consignación, en cuyo caso al autor de **LA OBRA** se cubrirá el porcentaje de regalías sobre el valor de la factura correspondiente.

La ejecución del presente contrato estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **LAS PARTES**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a **LAS PARTES** a partir de la fecha de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

^{DS}
EGB

^{DS}
4

^{DS}
JR



DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

LAS PARTES acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo acuerdo que por escrito se celebre, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el presente contrato, sin que esto afecte de manera alguna la validez o exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o de aquellas ya formalizadas por su naturaleza, disposición de la ley o bien por la voluntad de **LAS PARTES**, deban diferirse a fecha posterior a la terminación del contrato para el cumplimiento de estas obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

LAS PARTES acuerdan en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, conviniendo asimismo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, ocurrida por estos supuestos.

DÉCIMA SÉPTIMA. – TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOREL FONDO

responderá directamente de las controversias que se susciten con motivo de la titularidad de los derechos de autor que le corresponde sobre **LA OBRA**, incluyendo cualquier tipo de obra intelectual que aparezca en ésta, tanto en forma total como parcial, liberando a la contraparte de toda responsabilidad frente a terceros.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES**, cuentan con el personal capacitado para materializar el objeto del presente contrato de coedición, por lo que si alguna de éstas llegase a celebrar algún contrato de prestación de servicios con alguna persona física o moral estará a cargo de la parte contratante, situación por la cual en ningún momento podrá considerarse como patrón directo o sustituto respecto del personal que haya contratado cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato de coedición, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto estipulado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, respetando los derechos que sobre la información tienen **LAS PARTES** y se responsabilizan, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que se haga respecto de la misma, aún después de la terminación del presente instrumento jurídico, en la inteligencia de que si se llegara a violar lo dispuesto en la presente cláusula, podrían incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole. Las obligaciones respectivas de confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

^{DS}
EGB

^{DS}
4.

^{DS}
JR



VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** acuerdan agotar el procedimiento de avenencia previsto en el Capítulo II del Título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor, previo a someterse a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México y renunciando a cualquier otra competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue por **LAS PARTES** el presente contrato y enteradas de su contenido y valor legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, el día 15 de agosto de 2021.

POR: EL FONDO

POR: EL CIDE

DocuSigned by:
Elodia Garcia Barajas
D5124A572C134CF...

DocuSigned by:
José Antonio Romero
A99042B72A7C4BE...

LIC. ELODIA GARCÍA BARAJAS
APODERADA LEGAL

DR. JOSÉ ANTONIO ROMERO
TELLAEHE
DIRECTOR GENERAL INTERINO.

DocuSigned by:
Natalia Cervantes
85EB491F8FA0466...

LIC. NATALIA MICHELLE CERVANTES
LARIOS, TITULAR DE LA OFICINA DE
COORDINACIÓN EDITORIAL, Y
ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN
Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.